

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923; sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 265

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Prádena de Atienza, para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Febrero próximo, se coloquen cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1950. 2889

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se declaran decaídos en su derecho al Cupo de Compensación Municipal para 1947 a determinados Ayuntamientos; se dispone distribuir el remanente del Fondo de Corporaciones Locales en dicho ejercicio entre las Diputaciones Provinciales de régimen común, y se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentación de documentos a efectos de liquidación del Cupo Definitivo de Compensación de 1948.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de Hacienda, fecha de 24 de enero del año en curso, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30, se concedió un plazo, que terminó el día 31 de Marzo pasado, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado pudieran presentar en la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de 13 de mayo de 1947, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes, o contestasen debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a efectos del señalamiento de Cupo Definitivo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1947, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declararían decaídos de su derecho.

Transcurrido con gran exceso el plazo a que antes

se hizo referencia, se impone declarar decaídos de su derecho a los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales citadas, ya que de no hacerlo así no podrá liquidarse el ejercicio de 1947 ni distribuirse el remanente del Fondo de Corporaciones Locales entre las Diputaciones Provinciales de régimen común, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo es conveniente señalar un plazo perentorio para que los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado puedan presentar en la correspondiente Delegación de Hacienda las liquidaciones de sus presupuestos para el ejercicio de 1948, con el fin de señalarles el cupo definitivo que en dicho año les corresponda.

En su virtud, este Ministerio, ha propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, cumpliendo acuerdo del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar decaído en su derecho a que se les señale Cupo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1947, a todos aquellos Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 24 de enero de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de dicho mes.

Segundo. Que se proceda a la distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la totalidad del remanente que pueda resultar del Fondo de Corporaciones Locales, correspondiente al ejercicio de 1947, y

Tercero. Conceder un plazo, que terminará el día 31 de marzo próximo, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado puedan presentar en la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de 13 de mayo de 1947, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de Cupo Definitivo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1948, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declarará decaídos de su derecho.

Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de abril próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los

Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en este número, y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la citada Orden de 13 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes mencionada.

Desde el día primero de mayo próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales, a favor de los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento a los servicios expresados, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de octubre de 1950 por la que se exigen determinadas garantías para la obtención de tarjetas de transporte de mercancías, prevista en la Orden ministerial de 16 de mayo del corriente año.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 16 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de junio), al señalar normas para la expedición de los documentos acreditativos de la inscripción de vehículos en el Registro General, creados por el vigente Reglamento de Ordenación de Transportes, establece la condición de que exista la previa concesión o autorización que permita a los solicitantes la explotación de los servicios.

La imperiosa necesidad de evitar perturbaciones en el número, clase y forma de realización de los servicios de mercancías, en tanto son otorgadas las oportunas concesiones de las numerosas solicitudes presentadas, exige que, eventualmente, se establezca una excepción para los servicios discrecionales que ya en el momento de promulgación de la Ley venían funcionando como regulares y que de esta forma han sido clasificados en el Reglamento y amparados por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero), si bien deben adoptarse las garantías necesarias para que esta norma, que se reputa de justicia, impida posibles transgresiones al Reglamento y solo sea aplicable a quienes han evidenciado su deseo de acogerse al mismo.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades concedidas en la décimotercera disposición transitoria del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los titulares de servicios públicos discrecionales de mercancías podrán obtener la tarjeta de transporte a que se refiere la Orden ministerial de 16 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de junio) que les autorice para su realización por cargas fraccionadas y radio de acción nacional, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, acreditando los siguientes extremos:

a) Que vengan siendo titulares de servicios públicos discrecionales desde fecha anterior a la de promulgación de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

b) Que cumpliendo la condición anterior, hayan solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento, la concesión del servicio regular de mercancías en los recorridos de su actividad, o en su caso, que han ejer-

cido, a través del Sindicato Nacional de Comunicaciones y Transportes, el derecho de tanteo a que se refiere la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de enero); o que, al menos, hayan obtenido del Sindicato la declaración de que reúnen las condiciones exigidas para ejercitar aquel derecho cuando en su día se anuncie información pública para la concesión de un servicio regular que comprenda su itinerario habitual.

Estos extremos deberán justificarse mediante el recibo de la solicitud de concesión de servicio regular presentada ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, o mediante un certificado del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones acreditativo de haberse solicitado, o al menos, justificado, a juicio de dicho Sindicato, la posibilidad de ejercitar en su día el referido derecho de tanteo.

2.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, oyendo a la Inspección Central, podrá autorizar la expedición de las tarjetas como si de servicios regulares se tratara a los solicitantes que acrediten los extremos señalados en el artículo anterior, aunque sean varios los solicitantes del mismo itinerario.

Estas tarjetas tendrán el carácter de «provisionales», con validez por un plazo de seis meses, y así deberá consignarse en las mismas mediante un sello en tinta bien visible; no podrán renovarse sin expresa autorización de la Dirección General y quedarán en todo caso anuladas tan pronto sea otorgada la concesión de los servicios regulares del recorrido a que se refiera, en cuya fecha sólo se canjearán por las tarjetas definitivas las que correspondan a los vehículos de quienes resulten concesionarios.

3.º Los titulares de los servicios públicos de mercancías, de radio de acción nacional que no puedan acreditar los extremos señalados en el artículo 1.º de esta Orden, únicamente podrán realizar servicios por cargas completas, y para esta única modalidad de servicio les podrá ser expedida la correspondiente tarjeta en la forma señalada en el Reglamento, con expresa prohibición de realizarlo en otra forma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTA

En uso de las facultades que me han sido conferidas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 23 de Noviembre próximo pasado, he acordado anunciar subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1950-51, con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en Ordenes de 13 de Agosto de 1949 y 17 de Octubre de 1950 («Boletines Oficiales del Estado» de 20 de Agosto de 1949 y 4 de Noviembre de 1950) y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por esta Corporación.

El aprovechamiento es el siguiente:

Número de pinos: 6.664.

Maderas: Metros cúbicos, 3.289,6428.

Leñas: Metros cúbicos, 173,3484.

Grupo en que se clasifica: 1.º

Precios topes: Mínimo, 333.149'59 pesetas. Máximo, 435.829'11 pesetas.

Los certificados profesionales a exigir son el A, B

C, y el cupo forzoso asignado de traviesas a entregar a la R. E. N. F. E. asciende a 854.

RESUMEN SEÑALAMIENTO ORDINARIO

Cuartel	Tranzón	Número de pinos	Metros cúbicos madera	Metros cúbicos leña
F	10	999	569,5270	34,1716

RESUMEN SEÑALAMIENTO PINOS SECOS

A	1	19		
	2	46		
	3	93		
	4	75		
	5	131		
	6	206		
	7	61		
	8	58		
	9	133		
	10	166		
Total cuartel A...		988	407,6974	21,1768

B	1	40		
	2	24		
	3	24		
	4	116		
	5	84		
	6	77		
	7	70		
	8	227		
	9	83		
	10	227		
Total cuartel B...		972	398,5313	20,0000

C	1	32		
	2	129		
	3	38		
	4	88		
	5	164		
	6	86		
	7	62		
	8	98		
	9	8		
	10	80		
Total cuartel C...		785	386,1289	19,0000

D	Unico	311	142,0741	8,0000
---	-------	-----	----------	--------

E	1	142		
	2	162		
	3	158		
	4	295		
	5	381		
	6	178		
	7	152		
	8	—		
	9	22		
	10	345		
Total cuartel E...		1,835	1,003,8791	51,0000

La licitación versará exclusivamente entre los precios de tope mínimo y máximo mencionados anteriormente.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.^a y timbre provincial de 3 pesetas, con sujeción estricta al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañando al mismo la carta de pago relativa al depósito de 16.657'50 pesetas, que han de constituir en la Depositaria de la excelenti-

sima Diputación o en la Caja General de Depósitos o Sucursales para tomar parte en la subasta, certificado profesional de la clase A, B o C, en relación con la subasta que se anuncia y hoja de compras de las anexas al mismo.

La subasta se celebrará en el Palacio Provincial el día 11 de Enero próximo y hora de las doce y treinta de la mañana.

Los pliegos cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría de la Diputación (Negociado Central) durante las horas de los días hábiles de oficina, de diez a trece, hasta el día 10 de dicho mes de Enero, último día hábil, y no se podrá retirar después de entregado.

Una vez hecha la adjudicación, el rematante elevará la fianza profesional o definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor o cantidad en que le sea adjudicado el remate de la subasta, sin perjuicio de otro 15 por 100 que ha de constituir en la Caja General de Depósitos, en garantía del buen aprovechamiento.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado Central).

Guadalajara 5 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., para la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», de la pertenencia de la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1950-51, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Índices adicionales ...

l) Índice de adjudicación total (I = c + d) ...

El interesado,

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Derechos de inserción, 221'50 ptas.)

DEVOLUCION DE FIANZA

Presentada instancia por doña María López, viuda de don Ruperto López del Rey, vecina de Ciruelos, solicitando la devolución de la fianza definitiva de 4.006'87 pesetas, que tiene constituida para responder de la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», durante el año forestal de 1949-1950, por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno

en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, he acordado abrir información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, con el fin de que pueda procederse a la devolución de la fianza mencionada si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 258

Permiso a los trabajadores encuadrados en el Frente de Juventudes

Con ocasión de celebrarse el próximo día 6 el décimo aniversario de la fundación del Frente de Juventudes, la Dirección General de Trabajo ha resuelto que todas las empresas vendrán obligadas a permitir a los trabajadores varones menores de 21 años, incluidos en dicho Frente de Juventudes, la asistencia a los actos que con dicho motivo se organicen, sin que por ello se produzca merma alguna en los haberes de dichos trabajadores.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1950.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 2985

Ayuntamientos

PASTRANA

Para la discusión y, en su caso, aprobación de los presupuestos de gastos de Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción y Comarcal de este partido y Demarcación Comarcal para el próximo año 1951, se convoca a los señores representantes de los Ayuntamientos que constituyen las agrupaciones de ambos Juzgados para el día 27 de Diciembre próximo y hora de las once en primera convocatoria y en segunda a las once y media. Pasadas las horas señaladas se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de los asistentes.

Pastrana 30 de Noviembre de 1950.—El Alcalde-Presidente, Mónico Fernández. 2997

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Mandayona, Villacorza, Sienes, Alcorlo, Zarzuela de Jadraque, Villares de Jadraque, Sayatón, San Andrés del Congosto, Motós, Berninches y Galápagos, el presupuesto municipal para el año 1951, por quince días.

Riosalido, Málaga del Fresno, Aranzueque y Pajares, la matrícula industrial, por diez días.

El Vado, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Loranca de Tajuña, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Espinosa de Henares, Valdepeñas de la Sierra, Torrubia, Imón y Cercadillo, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Prádena de Atienza, Pelegrina, Algora y Castellar de la Muela, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Prados Redondos, el presupuesto municipal y los

expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Budia, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Yélamos de Arriba, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Tierzo, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MADRID

Edicto

Don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se tramitan a instancia de don Carlos Miró Sanz, contra doña Filomena Morales Sanz, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca: Hacienda sita en término de Sacedón, formada para su explotación agrícola por agrupación de doscientas treinta y siete fincas, hoy reducidas a doscientas veintidós por haber sido enajenadas en otros autos las quince señaladas en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca, base del aludido procedimiento, con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, sesenta y dos, sesenta y seis, setenta y tres, setenta y cinco y noventa y cuatro.

Para la celebración del remate se ha señalado el día ocho de Enero próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo señalado de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al de la subasta, se expide el presente en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Federico Rodríguez.—El Secretario, José Torres. 2995

(Derechos de inserción, 79'50 ptas.)

Se arrienda Fábrica de aceite en Durón. Para tratar, Francisco García.

Durón (Guadalajara)

(Derechos tres inserciones, 18'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL